

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 228

PERIODO LEGISLATIVO 198⁹

EXTRACTO: BLOQUE U.C.R. - PROYECTO DE RESOLUCION
SOLICITANDO AL P.E.T. CONFORME UNA COMISION DE
TRABAJO PARA EL ESTUDIO DE LA CONTAMINACION DE LAS
AGUAS Y OTROS ELEMENTOS DEL MEDIO AMBIENTE.

Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº _____

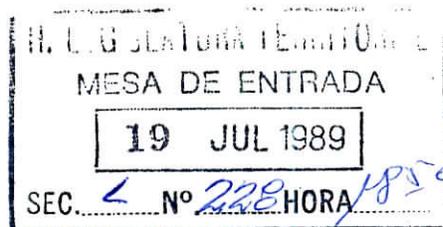


Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

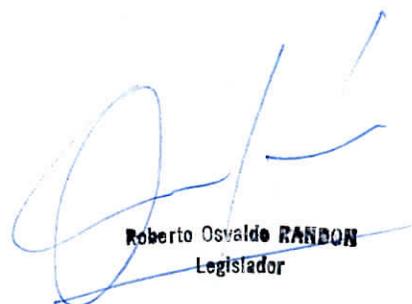
FUNDAMENTOS



SEÑOR PRESIDENTE:

Además de un bien de consumo, el agua constituye un bien natural, indispensable e insustituible, para la supervivencia de los organismos/vivientes. Esto significa que todo ser viviente tiene derecho inherente a obtenerla en el grado de pureza que sea compatible con sus propias exigencias / orgánicas, la imposibilidad de usar agua debido a la polución, tiene repercusiones socioeconómicas a veces considerables para una región. La base legal para el control preventivo de la calidad del agua está constituida por un conjunto de Leyes, Decretos y Reglamentos de alcance Nacional, Provincial y/o Municipal, la mayor dificultad deriva de la necesidad de que el planeamiento sea de carácter regional, por lo que solicitamos que la Prefectura Ushuaia, exponga sobre el diligenciamiento en cuanto a esta temática.

Es por ello Señor presidente, que se solicita dar el voto afirmativo al presente proyecto de Resolución.


Roberto Osvaldo RANBON
Legislador



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Territorial, conforme una Comisión/ de trabajo para el Estudio de la Contaminación de las Aguas y otros Elementos del Medio Ambiente, con la participación de representantes de / la Secretaría de Ciencia y Técnica, la Dirección de Bromatología e Higiene y / la Asociación Austral para la Vida Silvestre, cuya misión será procurar el cumplimiento de la Ley 22190/80.

ARTICULO 2º.- Las conclusiones a que arribe dicha Comisión, serán remitidas al Poder Ejecutivo Territorial y a la Honorable Legislatura Terri- / torial.

ARTICULO 3º.- Comuníquese a quien corresponda, cumplido, archívese.


Roberto Osvaldo RANBON
Legislador